



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMISION DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL
MINISTERIO PÚBLICO

Buenos Aires, 24 de septiembre de 2008.

RES. CSEL Nro. 207/2008

VISTO:

Las actuaciones nros. 8605/08 y 19195/08, y

CONSIDERANDO:

Que por la presentación que tramita por actuación nro. 8605/08 la Sra. Asesora General Tutelar señala que la Res. CSEL nro. 58/08 contiene un error material. Puntualiza que por medio de esa resolución se amplió en un cargo el concurso convocado para cubrir un cargo de secretario de Asesoría Tutelar ante la Justicia de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario, y que por Res. AGT nro. 86/07 solicitó la convocatoria a concurso para el cargo de Asesor Tutelar para la Asesoría nro. 3, pero no la convocatoria para los restantes cargos de esa dependencia.

Que, por su parte, la concursante Loredo Bader mediante la presentación que tramita por actuación nro. 19195/08, efectuada tras emitirse dictamen sobre la anterior por la Dirección de Asuntos Jurídicos, expresa que en atención a lo solicitado por la Asesora General Tutelar y lo opinado por el Director de Asuntos Jurídicos se ha violado su derecho de defensa por no habersele corrido traslado de aquel planteo. Agrega que se afecta su posición como concursante para dos cargos y formula diversas consideraciones que, a su juicio, deben tenerse en cuenta al momento de resolver sobre lo petitionado por la titular de la Asesoría General.

Que oportunamente esta Comisión, en su anterior integración, estimó conveniente ampliar en un cargo el concurso nro. 27/06 convocado para cubrir un cargo de secretario de Asesoría Tutelar ante la Justicia de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario, decisión que adoptó mediante la Res. CSEL nro. 58/08///



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMISION DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL
MINISTERIO PÚBLICO

///RES. CSEL Nro. 208/2008

del 17 de abril del corriente. Esta resolución, que fue publicada en el Boletín Oficial del 17 de abril de 2008, no fue objeto de recurso ni impugnación alguna.

Que, a su turno, y por medio de la Res. CM nro. 286/08 del 29 de abril pasado, el Plenario del Consejo aprobó lo actuado en dicho concurso para cubrir dos cargos, y el orden de mérito definitivo conforme la propuesta que había efectuado esta Comisión. Esta resolución, que fue publicada en el Boletín Oficial del 14 de mayo de 2008, tampoco fue objeto de recurso ni impugnación alguna.

Que esta Comisión no advierte la existencia de error material alguno en la mencionada resolución CSEL nro. 58/08. Ello es así porque refleja con exactitud la voluntad de este cuerpo, que no fue otra que la de ampliar la convocatoria al concurso que tramitó bajo el nro. 27/06, en la inteligencia que con ello se evita el dispendio de tiempo y esfuerzo que implicaría llevar adelante otro concurso para cubrir el mismo cargo. En especial porque aún no se había aprobado por el Plenario el orden de mérito definitivo correspondiente al concurso nro. 27/06, y porque el mismo día se dictó la Res. CSEL nro. 59/08 ampliando a dos cargos el concurso convocado para cubrir uno de Asesor Tutelar.

Que, por otro lado, la circunstancia que por medio de la Res. AGT nro. 86/07 se haya solicitado el llamado a concurso para un cargo de Asesor Tutelar no permite siquiera suponer que se haya incurrido en error al decidirse ampliar el concurso para secretarios de Asesoría Tutelar. Dicha resolución constituye, precisamente, el antecedente que dio lugar al dictado de las dos resoluciones de esta Comisión antes citadas.

Que, por último, en cualquier caso y en atención a que las Res. CSEL nro. 58/08 y CM nro. 286/08 fueron notificadas conforme lo previsto en el reglamento de



Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
COMISION DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL
MINISTERIO PÚBLICO

///RES. CSEL Nro. 207/2008

concursos al respecto, y no fueron recurridas ni impugnadas, se encuentran firmes y no pueden ser dejadas sin efecto en esta sede.

Que en vista a la conclusión que se arriba, resulta innecesario expedirse sobre el planteo formulado por la Dra. Loredo Bader.

Que la Dra. Daniele manifiesta además, que mantiene su posición fijada sobre la ampliación de cargos en los concursos de secretarios, tal como lo hiciera en el plenario del 24 de julio de 2008 y Resolución CM 557/2008, lo que en este caso no alcanza a modificar el rechazo al planteo efectuado.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, a través del Departamento Dictámenes y Procedimientos Administrativos, ha tomado la intervención que le corresponde.


Por ello, y de conformidad con las atribuciones conferidas en la ley 31 y el reglamento de concursos

LA COMISION DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E
INTEGRANTES DEL MINISTERIO PUBLICO
RESUELVE:

Artículo 1ro.): Desestimar la presentación formulada por la Sra. Asesora General Tutelar respecto de la Res. CSEL nro. 58/08.

Artículo 2do.) Regístrese, notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN CSEL Nro. 207/2008


N. Mabel Daniele
(según su voto)


Juan Pablo Mas Vélaz


María Teresa del Rosario Moya